

# JESÚS BENAVIDES LIMA

NOTARIO DE BARCELONA

## MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR UN ACUERDO SOCIAL EN UNA SOCIEDAD LIMITADA

QUÓRUM NECESARIO	TIPO DE ACUERDO	ARTÍCULO DE LA LSC
<b>Mayoría legal ordinaria</b> 1/3 del capital social	Todos los acuerdos sociales en general	<b>Artículo 198</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Mayoría legal reforzada</b> Más del 50% del capital social	Acuerdos que supongan la modificación de estatutos como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Cambio de objeto social</li><li>&gt; Cese y nombramiento de administrador</li><li>&gt; Cambio de denominación social</li><li>&gt; Cambio en la forma de administrar</li><li>&gt; Aumento de capital</li><li>&gt; Reducción de capital</li><li>&gt; Disolución y liquidación</li></ul>	<b>Artículo 199 a)</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Mayoría legal reforzada</b> Al menos 2/3 del capital social	<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Traslado del domicilio social al extranjero</li><li>&gt; Fusión / Escisión/ Transformación / Cesión global del activo o del pasivo</li><li>&gt; Exclusión de socios</li><li>&gt; Autorización para que los administradores se dediquen por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario genero de actividad que constituya el objeto social</li><li>&gt; Supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital</li></ul>	<b>Artículo 199 b)</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Mayoría estatutaria reforzada</b> Sin exigir la unanimidad	Los estatutos podrán establecer mayorías superiores a las legalmente establecidas (nunca inferiores) sin llegar a la unanimidad	<b>Artículo 200</b> de la Ley de Sociedades de Capital

# JESÚS BENAVIDES LIMA

NOTARIO DE BARCELONA

## MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR UN ACUERDO SOCIAL EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

QUÓRUM NECESARIO	TIPO DE ACUERDO	ARTÍCULO DE LA LSC
<b>Mayoría legal ordinaria</b> Mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados (más votos a favor que en contra)	Todos los acuerdos sociales en general	<b>Artículo 201.1</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Si el capital presente o representado en la Junta General es &gt; 50%</b> Mayoría absoluta del capital presente o representado (más del 50% de votos a favor)	<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Cualquier modificación de estatutos sociales</li><li>&gt; La emisión de obligaciones</li><li>&gt; La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones</li><li>&gt; La transformación / fusión / escisión / cesión global de activo y pasivo</li><li>&gt; El traslado de domicilio al extranjero</li></ul>	<b>Artículo 201.2</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Junta General reunida en segunda convocatoria y con capital* presente o representado &gt; 25% y &lt; 50%</b> Al menos 2/3 del capital social presente o representado <small>*suscrito y con derecho a voto</small>	<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Cualquier modificación de estatutos sociales</li><li>&gt; La emisión de obligaciones</li><li>&gt; La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones</li><li>&gt; La transformación / fusión / escisión / cesión global de activo y pasivo</li><li>&gt; El traslado de domicilio al extranjero</li></ul>	<b>Artículo 201.2</b> de la Ley de Sociedades de Capital
<b>Mayoría estatutaria reforzada</b> Sin exigir la unanimidad	Los estatutos podrán establecer mayorías superiores a las legalmente establecidas (nunca inferiores) sin llegar a la unanimidad	<b>Artículo 201.3</b> de la Ley de Sociedades de Capital